

FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN: (pulse sobre el enlace para ver la documentación). Disposición Adicional 2ª Ordenanza de Licencias.

http://w2.alicante.es/urbanismo/baja_lev.php?codigo=256&nombre=6.+ORDENANZA+LICENCIAS+:+N%BA+3+:+AD+PLENO+21.12.2012+:+BOP+19+:+28.01.2013+WEB.pdf

2. Cuando se trate de proyectos u otra documentación técnica, se presentará un ejemplar en papel y otro en soporte informático, en un CD, DVD o pen-drive, en formato PDF, en ningún caso comprimido y se comprará de:

a) La totalidad de los textos (memoria, cuadro de precios, mediciones, presupuestos, anejos, etc) en archivo con capacidad no superior a 50 MB. Si la extensión del documento superase ese tamaño, deberá crearse archivos individualizados para cada uno de los contenidos.

b) La totalidad de los planos, en un archivo con capacidad no superior a 50 MB. El tamaño máximo de los planos será DIN-A3 a una escala legible. Sólo serán admisibles los planos en tamaño DIN-A2 cuando sea imposible su presentación en formato DIN-A3.

c) Los soportes citados no serán regrabables y en ellos se identificará el nombre del proyecto, su autor o autores, su firma digital y la fecha de realización. Si se tratase de un proyecto de visado obligatorio, contendrá éste en forma electrónica.

3. Cualquier modificación del proyecto original se presentará en las mismas condiciones reseñadas y en la forma de proyecto refundido. No se admitirán modificaciones de proyectos presentados en aspectos parciales del mismo.

Documentación solicitud licencia de apertura: Artículos 25 y 26 del Decreto 143/2015, Reglamento de desarrollo de la Ley 14/2010. Para la tramitación de Licencia de Apertura artículos 10 y 14 de la Ley 5/2014.

http://w2.alicante.es/urbanismo/baja_lev.php?codigo=204&nombre=LEY+14-2010+:+EP-AR-EP+:+Modificada+Ley+7.2014.pdf

http://w2.alicante.es/urbanismo/baja_lev.php?codigo=265&nombre=DECRETO+143.2015+:+Reglamento+Ley+14.2010.r.pdf

Artículo 25. Requisitos de la solicitud de licencia de apertura. Decreto 143/2015.

1. La solicitud de licencia de apertura, que se referirá, sin perjuicio de lo dispuesto en la sección sexta de este capítulo, a uno de los espectáculos públicos o actividades recreativas previstos en el catálogo del anexo de la Ley 14/2010, de 3 de diciembre, se presentará por el interesado ante el Ayuntamiento de la localidad donde se halle el establecimiento. Dicha solicitud estará acompañada de un **proyecto único** que reunirá los requisitos mínimos previstos en el artículo siguiente y del que se adjuntarán, bien por medios escritos o mediante la utilización de medios telemáticos o informáticos disponibles por la Administración, al menos, tres ejemplares originales, suscritos por técnico competente.

2. En la solicitud, se hará constar, al menos, los siguientes extremos:

a) Nombre y apellidos o razón social del solicitante o, en su caso, del representante y DNI.

b) Domicilio a efectos de notificaciones.

c) Actividad, espectáculo o establecimiento para el que se solicita la licencia, de acuerdo con la denominación del catálogo del anexo de la Ley 14/2010, de 3 de diciembre. Cuando se aprecie una discrepancia entre la denominación solicitada y el contenido del proyecto aportado, las administraciones competentes requerirán al interesado para que aclare este extremo, con suspensión del plazo para resolver sobre la petición de la licencia.

d) Emplazamiento de la actividad.

3. El interesado podrá incluir, entre la documentación que aporte al Ayuntamiento, un informe sobre la compatibilidad urbanística, así como el resto de documentación que resulte procedente.

Artículo 26. Contenidos mínimos del proyecto técnico. Decreto 143/2015.

Los proyectos técnicos de los establecimientos sujetos al presente reglamento, deberán contener, al menos, los siguientes documentos:

1. Memoria: contendrá descripción detallada de la actividad que se solicita e instalaciones que la conformen, cálculo motivado del aforo de acuerdo con la normativa vigente y justificación técnica, entre otros, de los apartados siguientes:

a) Vías de evacuación y espacio exterior seguro.

b) Salidas y recorridos de evacuación.

c) Protecciones activas y pasivas contra el fuego, tales como instalaciones de protección contra incendios y resistencias al fuego de elementos estructurales y compartimentadores.

d) Acabados de seguridad, tales como resbaladicidad, elementos transparentes o protecciones verticales y horizontales.

e) Instalación eléctrica (aluminado ordinario, de seguridad, suministros complementarios y otros).

f) Dotaciones higiénicas y sanitarias.

g) Ventilación y climatización.

h) Eliminación de barreras arquitectónicas.

i) En su caso, y cuando proceda, estudio acústico, estudio de impacto ambiental, informe para la declaración de Interés Comunitario o autorización del órgano competente en materia de Patrimonio Cultural, de acuerdo con la normativa sectorial en vigor.

2. Documentación gráfica: contendrá, al menos los siguientes planos, debidamente acotados, en su caso:

a) Plano de emplazamiento, con indicación de anchos de vías públicas, y justificación de espacio exterior seguro.

b) Plano de cotas, superficies y aforos.

c) Plano de distribución amueblado, con alzado y sección acotada, que contemple tanto zona de público como lavabos o demás zonas diferenciadas del local.

d) Plano de instalación eléctrica, que incluya distribución en planta de sus elementos, y el esquema unifilar.

e) Plano de instalación de ventilación y climatización.

f) Plano descriptivo de la instalación de elementos de protección contra incendios activa como protección pasiva del local o recinto.

* Certificado que acredite la suscripción de un contrato de seguro, en los términos indicados en la presente ley 14/2010. (Ver cuantías artículo 60 Decreto 143/2015)

(*) **Artículo 55. Medidas correctoras. (Ámbito de licencias excepcionales) Decreto 143/2015**

El proyecto que se aporte junto a la petición de las licencias a que se refiere este capítulo contendrá, además de las prescripciones generales, un apartado específico que contenga las medidas correctoras alternativas propuestas para garantizar el cumplimiento y salvaguarda del nivel de protección del edificio, sin originar merma en las condiciones de seguridad, salubridad, comodidad, insonorización y demás que sean exigibles, de acuerdo con la normativa que resulte de aplicación.

TRAMITACIÓN CONJUNTA OBRAS Y ACTIVIDAD TRAMITADA POR LOS PROCEDIMIENTOS COMPRENDIDOS EN EL ARTÍCULO 10 Y 14 DE LA LEY 14/2010

Artículo 28. Solicitud de licencia de obras. Decreto 143/2015.

En todo caso, cuando se realicen obras, la licencia de apertura se solicitará conjuntamente con la preceptiva licencia de obras a los efectos de formalización en un solo documento. El proyecto podrá ser único incluyendo actividad y obra a fin de comprobar que ambas se ejecutan y desarrollan de acuerdo con la normativa vigente.

DECLARACIÓN RESPONSABLE o LICENCIA DE OBRA MENOR: (pulse sobre el enlace para ver la documentación)

Instrucción 1/2013:

<http://www.alicante.es/sites/default/files/documentos/normativa-municipal/instruccion-no-1-2013-presentacion-declaraciones-responsables-obra-menor-actividades-inocuas-y-asimiladas/instruccion-1-2013-urbanismo.pdf>

Ordenanza Municipal Reguladora del Procedimiento para otorgar licencias Urbanísticas y Ambientales y figuras afines

http://w2.alicante.es/urbanismo/baja_lev.php?codigo=256&nombre=6.+ORDENANZA+LICENCIAS+:+N%BA+3+:+AD+PLENO+21.12.2012+:+BOP+19+:+28.01.2013+WEB.pdf

Artículo 13.2. Ordenanza Municipales Reguladora del Procedimiento para otorgar licencias Urbanísticas y Ambientales y figuras afines Para la formulación de la Declaración Responsable se requerirá la presentación de la siguiente documentación, según la actuación a realizar: (Ver Instrucción 1/2013)

1º) MANTENIMIENTO:

2º) ACONDICIONAMIENTO u OBRAS PUNTUALES:

3º) RESTAURACIÓN o REHABILITACIÓN, CONSOLIDACIÓN o REESTRUCTURACIÓN:

EFICACIA DECLARACIÓN RESPONSABLE:

Artículo 222.3 de la Ley 5/2014, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje:

"El promotor, una vez efectuada bajo su responsabilidad la declaración de que cumple todos los requisitos exigibles para ejecutar las obras, y presentada esta ante el ayuntamiento o entidad local competente junto con toda la documentación exigida, estará habilitado para el inicio inmediato de las obras..."

EFICACIA DE LA LICENCIA DE OBRA MENOR:

Artículo 223.1 de la Ley 5/2014, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje:

"El vencimiento del plazo para el otorgamiento de licencias sin que se hubiese notificado resolución expresa legitimará al interesado que hubiese presentado la solicitud para entenderla estimada por silencio administrativo en los supuestos del artículo 213, c, g, l y m de esta Ley".

LICENCIA DE OBRA MAYOR: (pulse sobre el enlace para ver la documentación) Ordenanza Municipal Reguladora del Procedimiento para otorgar licencias urbanísticas y ambientales y figuras afines.

http://w2.alicante.es/urbanismo/baja_lev.php?codigo=256&nombre=6.+ORDENANZA+LICENCIAS+:+N%BA+3+:+AD+PLENO+21.12.2012+:+BOP+19+:+28.01.2013+WEB.pdf

Artículo 12 de la vigente Ordenanza Municipales Reguladora del Procedimiento para otorgar licencias Urbanísticas y Ambientales y figuras afines.

EFICACIA DE LA LICENCIA DE OBRA MAYOR:

Artículo 223.2 de la Ley 5/2014, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje:

"El resto de licencias se entenderán desestimadas por silencio administrativo si hubiese vencido el plazo para notificar la resolución sin que la misma se haya practicado".

Ordenanza fiscal de la Tasa por el otorgamiento de licencias urbanísticas, autorizaciones y otras actuaciones de carácter urbanístico.		
1.8.4.a	Licencia Ambiental: Por expediente (Instalación de Actividades a la Ley de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos públicos). Hasta 500 m2	610,02 €
1.8.4.b	Licencia Ambiental: Por expediente (Instalación de Actividades a la Ley de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos públicos). Mas de 500 m2	1.050,29 €
1.2.a.1	Obras de mantenimiento, modificación o reforma que afecten, o no, a la estructura o al aspecto exterior o interior de las construcciones, los edificios e instalaciones de todas clases, cualquiera que sea su uso, que no afecten a edificios catalogados o en trámite de catalogación	Hasta 30 m2 31,83 €
1.2.a.2	Obras de mantenimiento, modificación o reforma que afecten, o no, a la estructura o al aspecto exterior o interior de las construcciones, los edificios e instalaciones de todas clases, cualquiera que sea su uso, que no afecten a edificios catalogados o en trámite de catalogación	De 31 a 50 m2 63,65 €
1.2.a.3	Obras de mantenimiento, modificación o reforma que afecten, o no, a la estructura o al aspecto exterior o interior de las construcciones, los edificios e instalaciones de todas clases, cualquiera que sea su uso, que no afecten a edificios catalogados o en trámite de catalogación	De 51 a 100 m2 137,92 €
1.2.a.4	Obras de mantenimiento, modificación o reforma que afecten, o no, a la estructura o al aspecto exterior o interior de las construcciones, los edificios e instalaciones de todas clases, cualquiera que sea su uso, que no afecten a edificios catalogados o en trámite de catalogación	De 101 a 250 m2 201,57 €
1.2.a.5	Obras de mantenimiento, modificación o reforma que afecten, o no, a la estructura o al aspecto exterior o interior de las construcciones, los edificios e instalaciones de todas clases, cualquiera que sea su uso, que no afecten a edificios catalogados o en trámite de catalogación	De 251 a 500 m2 286,44 €
1.2.a.6	Obras de mantenimiento, modificación o reforma que afecten, o no, a la estructura o al aspecto exterior o interior de las construcciones, los edificios e instalaciones de todas clases, cualquiera que sea su uso, que no afecten a edificios catalogados o en trámite de catalogación	De 501 a 750 m2 403,14 €
1.2.a.7	Obras de mantenimiento, modificación o reforma que afecten, o no, a la estructura o al aspecto exterior o interior de las construcciones, los edificios e instalaciones de todas clases, cualquiera que sea su uso, que no afecten a edificios catalogados o en trámite de catalogación	De 751 a 1000 m2 572,89 €
1.2.a.8	Obras de mantenimiento, modificación o reforma que afecten, o no, a la estructura o al aspecto exterior o interior de las construcciones, los edificios e instalaciones de todas clases, cualquiera que sea su uso, que no afecten a edificios catalogados o en trámite de catalogación	Más de 1000 m2 806,28 €
1.1.b.1-	Licencia de edificación u obra mayor: Edificación otros usos hasta 100 m2	445,58 €
1.1.b.2-	Licencia de edificación u obra mayor: Edificación otros usos de 101 a 500 m2	721,41 €
1.1.b.3-	Licencia de edificación u obra mayor: Edificación otros usos de 501 a 1000 m2	891,16 €
1.1.b.4-	Licencia de edificación u obra mayor: Edificación otros usos de más de 1000 m2	1.278,38 €
1.1.3.1	Licencia de intervención en edificios catalogados: Por expediente.	312,97 €

Modelo A02 – Artículos 10 y 14